

DECRETO 01/2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador, regula que los municipios tienen autonomía para decretar Ordenanzas y sus Reglamentos.
- II) Que de conformidad con el Artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los registros de Cuentas Corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes, se encuentran en mora y un mínimo de la población paga sus impuestos en tiempo y forma.
- III) Que la precaria situación económica imperante a nivel mundial, con grandes repercusiones en El Salvador y particularmente en el municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y especialmente de aquellos que tienen obligación tributaria a favor de esta municipalidad.
- IV) Que a fin de facilitar el pago de la mora tributaria, a favor del municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de su deuda tributaria, logrando a su vez el incremento de los ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios e impuestos municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de servicios, el bienestar social, la seguridad económica y el desarrollo integral de nuestros ciudadanos.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en usos de sus facultades constitucionales y legales por unanimidad de votos,

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Artículo 1. Se concede un plazo de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas e impuestos a favor del municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y recargado a sus respectivas cuentas.

Artículo 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Aquellas personas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en la misma.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito convenio de pago.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Artículo 3. Los planes de pago suscritos hasta hoy, deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Artículo 4. A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, establecido en esta ordenanza.

Artículo 5. Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en el plazo de su vigencia a que se refiere el artículo uno.

Artículo 6. Los contribuyentes que estén interesados en gozar del beneficio de esta Ordenanza, deberán manifestarlo por escrito, personalmente, o por medio de su apoderado, representante legal, encargado, o persona autorizada; al Departamento de Cuentas Corrientes de esta comuna, en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pagos, se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

Artículo 8. Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago total de una sola vez, o en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de la firma del plan de pagos, siempre y cuando éste se haga en el plazo de vigencia a que se refiere el artículo uno de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato, en caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren para cumplirse. La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el concejo municipal, para que opere como excepción.

Artículo 10. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO,
ALCALDE MUNICIPAL.

EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Licda. IRMA ARACELY ANDINO RIVERA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

Prof. OBDULIO RAMOS LARA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ SEGUNDO PORTILLO CRUZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ EUCEBIO SORTO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

